

AUTO. RADICADO NUMERO 2020-296. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 7 de diciembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, instaurada por la Señora LAURA PATRICIA PLATA BAUTISTA, en contra del Señor VINCENT CHRISTOPHE DOMINIQUE BOUARICHA.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor VINCENT CHRISTOPHE DOMINIQUE BOUARICHA, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

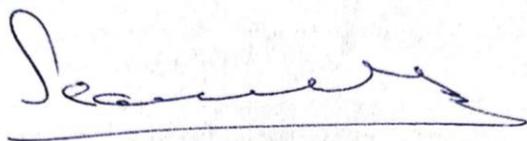
TERCERO.- EMPLAZAR al demandado Señor VINCENT CHRISTOPHE DOMINIQUE BOUARICHA, mediante EDICTO que se publicará en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante su inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

CUARTO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

QUINTO.- ATENER al Doctor JAIME ALONSO GUALTEROS OVALLE, abogado en ejercicio, con T. P. No. 233.319 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora LAURA PATRICIA PLATA BAUTISTA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.